

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, primero de julio de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (NULIDAD) INSTAURADO
POR PEDRO JURADO Y OTROS CONTRA MARCO TULIO
DELGADO JURADO RADICACIÓN No.2020-00042-00.-**

Mediante auto del 1 de junio de 2021, se decretó la interrupción del proceso por enfermedad grave del apoderado judicial de la parte demandada, sin que haya informado sobre su estado de salud.

Por lo anterior, se ordena requerir al apoderado judicial del demandado, para que informe al despacho su estado de salud, tal como se dispuso en auto del 1 de junio de 2021. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez